

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 02 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no ha sido objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a091dcadd11d9b3ac8ac9e03f925c62988bfd9f48dd28de7e279823c6aeb6c

Documento generado en 03/06/2021 03:21:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**